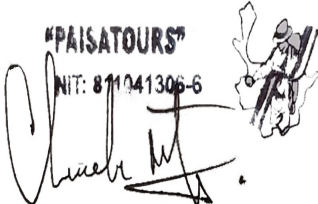


 La movilidad es de todos Mintransporte	ISO 9001:2015 COMPANIA ISO 9001 CERTIFICADA Certificado No 80 2014000768	 VIGILADO SuperTransporte	
FORMATO UNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL N° 305003602202209351268			

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL: TURISMO DE ANTIOQUIA PARA COLOMBIA, S.A.S.
NIT: 811041306
CONTRATO No: 0935
CONTRATANTE: PADRES DE FAMILIA SANTA JUANA DE LESTONAC
NIT/CC: 811018864-8
OBJETO DEL CONTRATO: TRANSPORTE DE ESTUDIANTES
ORIGEN - DESTINO: MEDELLIN - AREA METROPOLITANA (VICEVERSA)
CONVENIO DE COLABORACIÓN: NINGUNO

VIGENCIA DEL CONTRATO				
FECHA INICIAL	DIA	MES	AÑO	
	10	02	2022	
FECHA VENCIMIENTO	DIA	MES	AÑO	
	10	03	2022	
CARACTERISTICAS DEL VEHICULO				
PLACA	MODELO	MARCA	CLASE	
TMY327	2008	NISSAN	MICRO	
NUMERO INTERNO		NUMERO TARJETA DE OPERACION		
057		261371		
DATOS DEL CONDUCTOR 1	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CEDULA	N° LICENCIA DE CONDUCCIÓN	VIGENCIA
	GUTIERREZ HENAO, JULIO CESAR	98701939	98701939	2022-11-14
DATOS DEL CONDUCTOR 2	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CEDULA	N° LICENCIA DE CONDUCCIÓN	VIGENCIA
	N/A	N/A	N/A	N/A
DATOS DEL CONDUCTOR 3	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CEDULA	N° LICENCIA DE CONDUCCIÓN	VIGENCIA
	N/A	N/A	N/A	N/A
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CEDULA	TELEFONO	DIRECCION
	ANA LUCIA ALVAREZ	42692446	3136462152	MEDELLIN
TURISMO DE ANTIOQUIA PARA COLOMBIA, S.A.S. TR 51A N 69 - 05 TELÉFONO(S): 3214253001/ 3206989996/ 3206989995 EMAIL: PAISATOURS@HOTMAIL.COM				FIRMADO DIGITALMENTE POR CLAUDIA MOLINA JURADO CC: 10394739997 REPRESENTANTE LEGAL 

INSTRUCTIVO PARA DETERMINACION DEL NUMERO CONSECUTIVO DEL "FUEC"

El formato Único del contrato "FUEC" estará constituida por los siguientes números:

- a) Los tres primeros dígitos de izquierda a derecha corresponderán al código de la dirección Territorial que otorgó la habilitación de la empresa de Transporte de Servicio Especial.

Antioquia -Choco	305	Huila - Caquetá	441
Atlántico	208	Magdalena	247
Bolívar -San Andres y Providencia	213	Meta - Vaupés - Vichada	550
Boyacá - Casanare	415	Nariño - Putumayo	352
Caldas	317	N/Santander - Arauca	454
Cauca	319	Quindío	363
César	220	Risaralda	366
Córdoba - Sucre	223	Santander	468
Cundinamarca	425	Tolima	473
Guajira	241	Valle del Cauca	376

- b) Los cuatro dígitos siguientes señalarán el número de resolución mediante la cual se otorgó la habilitación de la Empresa. En caso de que la resolución no tenga estos dígitos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda.
- c) Los dos siguientes dígitos, corresponden a los dos últimos del año en que la empresa fue habilitada.
- d) A continuación cuatro dígitos que corresponderán al año en el que se expide el extracto del contrato
- e) Posteriormente, cuatro dígitos que identifican el número del contrato. La numeración debe ser consecutiva, establecida por cada empresa e iniciará con los contratos de prestación del servicio celebrados para el transporte de estudiantes, asalariados, turistas o grupo de usuarios, vigentes al momento de entrar en vigor la presente resolución.
- f) Finalmente, los cuatro últimos dígitos corresponderán al número consecutivo del extracto de contrato. Se debe expedir un nuevo extracto por vencimiento del plazo inicial del mismo o por cambio del vehículo.

Ejemplo:

Empresa Habilitada por la Dirección Territorial Cundinamarca en el año 2012, con resolución de habilitación número 0155, que expide el primer extracto del contrato en el año 2015, del contrato número 255. El número del formato Unico de Extracto del Cobntrato "FUEC" será
No. 425120155201502550001



CONTRATO SERVICIO DE TRANSPORTE
811041306

FECHA: 10-02-2022

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER POR UNA PARTE TURISMO DE ANTIOQUIA PARA COLOMBIA, S.A.S. CON NIT: 811041306; QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LLAMARÁ CONTRATISTA Y COMO ADMINISTRADOR DEL VEHÍCULO DE PLACA ; PROPIEDAD DEL SEÑOR(A) CLAUDIA MOLINA JURADO , MAYOR DE EDAD, VECINO(A) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, E IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 10394739997, POR OTRA PARTE EL (A) SEÑOR (A) O ENTIDAD: PADRES DE FAMILIA SANTA JUANA DE LESTONAC, IGUALMENTE MAYOR DE EDAD, VECINO (A) DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O NIT: 811018864-8, QUIEN EN ADELANTE Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LLAMARÁ CONTRATANTE, AMBOS HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, HAN DECIDIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE TRANSPORTE DE ESTUDIANTES , QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS. PRIMERO: OBJETO, EL CONTRATANTE CONTRATA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE ACUERDO A SU PLAN DE MOVILIZACIÓN, CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

CONTRATANTE: PADRES DE FAMILIA SANTA JUANA DE LESTONAC

CC / NIT: 811018864-8

REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA: CLAUDIA MOLINA JURADO

CC: 10394739997

DIRECCIÓN: TR 51A N 69 - 05

TEL/CEL: 3214253001
320698996 3206989995

OBJETO DEL CONTRATO: TRANSPORTE DE ESTUDIANTES

ORIGEN: MEDELLIN

DESTINO: AREA METROPOLITANA (VICEVERSA)

FECHA INICIAL: 2022-02-10

FECHA VENCIMIENTO: 2022-03-10

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTARLE DE MANERA EFICAZ, RESPONSABILIDAD EN EL SERVICIO, GARANTIZANDO EFICIENCIA Y CUMPLIMIENTO CLAUSULAS: SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2. SEGUROS: TOMARÁ POR CUENTA PROPIA, UNA PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL QUE LES AMPARE CONTRA LOS RIESGOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA ASÍ: 2.1. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: MUERTE ACCIDENTAL, INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, INCAPACIDAD TEMPORAL, GASTOS MÉDICOS, AMPARO PATRIMONIAL, PRIMEROS AUXILIOS, ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO CIVIL, ACCIDENTES PERSONALES 2.2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA, MUERTE O LESIONES A DOS O MÁS PERSONAS, AMPARO PATRIMONIAL, ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO CIVIL Y PENAL, CON LO ANTERIOR LE DAMOS CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 17 DEL DECRETO 174 DE 2001, RAZÓN POR LA QUE SOMOS OBLIGADOS A TOMAR LAS PÓLIZAS 2.3. EL VEHÍCULO QUE EL CONTRATISTA DESTINE A LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO DE TRANSPORTE, DEBE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES TÉCNICO MECÁNICAS, HOMOLOGADAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, Y SE RELACIONAN, CON IDENTIFICACIÓN DE NÚMERO DE PLACA, MARCA, MODELO Y NÚMERO INTERNO DEL VEHÍCULO, QUE SE INCORPORA A ESTE CONTRATO 2.4. EL CONTRATANTE DENTRO DE SU OPERACIÓN INTERNA CUENTA CON LOS SUPERVISORES DE VÍA QUE VIGILARÁN EL CUMPLIMIENTO DEL RECORRIDO. Y DE ESTA MANERA SOLUCIONAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE CUALQUIER INCONVENIENTE QUE SE PRESENTE. CLAUSULAS: TERCERA: EL VEHÍCULO QUE PRESTE EL CONTRATISTA A UTILIZAR Y SOLICITADO POR EL CONTRATANTE ES: PLACA TMY327, MARCA NISSAN, MODELO 2008, NÚMERO INTERNO 57, TELÉFONO 3015261813, PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO PARA ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) NO. 14234800004460, VIGENTE HASTA EL 12-03-2022, EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS SEG DEL ESTADO, PÓLIZAS DE LA EMPRESA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL VIGENTE HASTA EL 25-11-2022, EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LA EQUIDAD SEGUROS , LA CAPACIDAD DEL VEHÍCULO ES DE 14, SEGÚN LA TARJETA DE OPERACIÓN NO. 261371, VIGENTE HASTA EL 02-09-2023. EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, Y CONTRATISTA O EN SU DEFECTO A LAS EMPRESAS CON LA QUE SE HAYA REALIZADO ACUERDOS, CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL O CONTRATO CON EMPRESAS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR POR CARRETERA, DE ACUERDO AL DECRETO 171 Y 174 DE 2001. CLAUSULAS: CUARTA: EL CONTRATISTA, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PÓLIZA EXTRA CONTRACTUAL, REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y GASES , POR ESTAR LEGALMENTE VINCULADOS A LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE LOS DAÑOS CON SU VEHÍCULO QUE SE DE ORIGEN A TERCEROS, BIEN SEA POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES A PERSONAS, Y DESDE AHORA MANIFIESTA QUE HABRÁ ROTURA DEL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD CON LA CONTRATANTE, RAZÓN POR LA QUE, ÚNICAMENTE RESPONDERÁ EL CONTRATISTA, QUIEN PARA TAL EVENTO ESTARÁ RESPALDADO CON EL AMPARO DE LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL. 4.1. SOLO EN CASO QUE EL CONTRATANTE DEBE RESPONDER ES EN EL EVENTO QUE POR USO DE LOS PASAJEROS QUE SE TRANSPORTAN EN EL VEHÍCULO TAL COMO: DAÑOS EN COJINERÍA, VIDRIOS, VENTANAS, LÁMINA Y PINTURA O ELEMENTOS QUE LE SEAN ENTREGADOS EN OPERACIÓN PARA SU COMODIDAD EN EL SERVICIO EN CONDICIÓN DE RECIBIDO DE LOS MISMOS CLAUSULAS: QUINTA: EL CONTRATISTA, PODRÁ CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL. CON EL OBJETO DE POSIBILITAR UNA EFICIENTE RACIONALIZACIÓN EN EL USO DEL EQUIPO AUTOMOTOR Y LA MEJOR PRESTACIÓN DEL SERVICIO; DE IGUAL MANERA EL CONTRATISTA PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS CON EMPRESAS DE TRANSPORTE COLECTIVO EN EL EVENTO DE ALTA DEMANDA, ES DE ANOTAR QUE EN LOS CASOS AQUÍ CITADOS SON REGULADOS POR LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE DECRETO 174 DE 2001. CLAUSULAS: SEXTA: PRECIO. LAS PARTES LIBREMENTE ACUERDAN COMO PRECIO DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE SE SUSCRIBE ES DE PESOS MONEDA CORRIENTE NACIONAL, CLAUSULAS: SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: LOS PAGOS SE CANCELARAN DE ACUERDO A LO PACTADO ENTRE AMBAS PARTES. CLAUSULAS: OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 8.1. PAGAR EL PRECIO ACORDADO DEL TRANSPORTE 8.2. ACATAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD IMPUESTAS POR EL CONTRATISTA O REGLAMENTOS OFICIALES 8.3. SUPERVISAR EL COMPORTAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL VEHÍCULO EN LAS CONDICIONES ENTREGADAS PARA EL SERVICIO 8.4. TOMAR EL VEHÍCULO EN EL DÍA HORA, Y LUGAR CONVENIDO. CLAUSULAS: NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: SON CAUSALES DE TERMINACIÓN 9.1. NO CANCELAR EL PRECIO DEL TRANSPORTE EN EL TÉRMINO ACORDADO 9.2. NO CUMPLIR EL CONTRATISTA CON LAS RUTAS Y HORARIOS SEÑALADOS. 9.3. INCUMPLIR CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS AQUÍ PACTADAS. CLAUSULAS: DECIMA: PENAL. LAS PARTES ACUERDAN QUE COMO CLÁUSULA PENAL FIJAN LA SUMA DEL VALOR DE PAGO DEL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO DE TRANSPORTE, QUE PAGARÁ LA PARTE QUE INCUMPLA EL PRESENTE CONTRATO A LA PARTE CUMPLIDA. PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA EN BOGOTÁ, A LOS: 10 DÍAS DEL MES: FEBRERO DEL AÑO: 2022.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CLAUDIA MOLINA JURADO
CC: 10394739997
REPRESENTANTE LEGAL

"PAISATOURS"
NIT: 811041306-6

FIRMA RESPONSABLE

PADRES DE FAMILIA SANTA JUANA DE LESTONAC
CC: 811018864-8